

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso Verbal para resolver sobre la admisión de la demanda, con escrito de subsanación presentado dentro del término de ley ante el Juzgado 29 Civil Municipal de Cali, quien lo remitió por competencia en razón a la cuantía. Provea. Cali, julio 29 de 2020

La secretaria,

Zully Vega Cerón

Auto No.642

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, julio veintinueve (29) de dos mil veinte
(2020)

INADMÍTASE la demanda para que se subsanen los siguientes aspectos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P:

1. Debe aclarar las pretensiones de la demanda en el sentido de expresar con precisión y claridad el objeto de la misma, teniendo en cuenta que pide la cancelación de la obligación principal y de la hipoteca, más no su extinción tal como lo contempla el artículo 2457 del C.Civil.

2. Debe indicar asimismo en la demanda y las pretensiones, cuál es la causal que invoca para soportar sus pedimentos.

Notifíquese,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apssc/2020-00090-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 58 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: JULIO 30 DE 2020

La Secretaria

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bdf168a7b08d9a1816c1e7e289449a0c2a9bf71bed149bd1d51268ac2049730**
Documento generado en 29/07/2020 10:30:53 a.m.